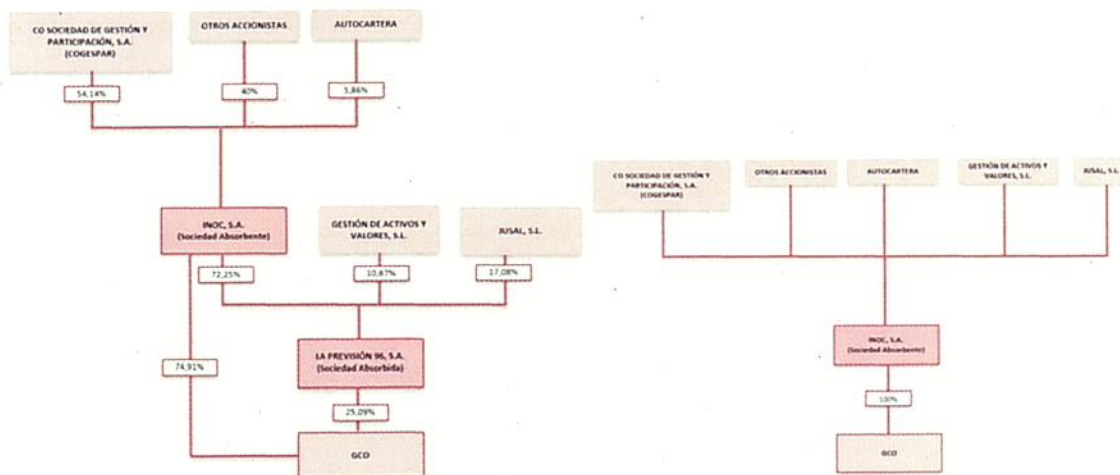




**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE  
LA PREVISIÓN 96, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)  
POR INOC, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

La modificación estructural proyectada es una fusión por absorción de LA PREVISIÓN 96, S.A. (la "**Sociedad Absorbida**") por INOC, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**") y junto con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades**") (la "**Fusión**"). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023 (la "**LME**"), la Fusión proyectada implica la extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida y aumentará su capital social en la cuantía que proceda (conforme a la ecuación de canje más adelante descrita) a fin de permitir que los accionistas de la Sociedad Absorbida participen en la Sociedad Absorbente recibiendo un número de acciones en proporción a su respectiva participación en la Sociedad Absorbida.

La operación planteada y la estructura societaria resultante serán las que se detallan a continuación:



De conformidad con el artículo 39 de la LME:

- (a) Redactan y suscriben este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") todos los miembros de los respectivos consejos de administración de las Sociedades es decir:

Por la Sociedad Absorbente: ENSIVEST BROS 2014, S.L. (por medio de su

representante persona física D. Jorge Enrich Serra), LACANUDA CONSELL, S.L. (por medio de su representante persona física D. Daniel Halpern Serra), D. Hugo Serra Calderón, GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L. (por medio de su representante persona física D. Javier Juncadella Salisachs), COTYP, S.L. (por medio de su representante persona física D. Alberto Thiebaut Estrada), VILLASA, S.L. (por medio de su representante persona física D. Fernando Villavecchia Obregón), D. Francisco José Arregui Laborda, D. Jorge Enrich Izard, Dña. Laura Halpern Serra, y D. José María Serra Farré, todos ellos en su calidad de miembros del consejo de administración.

Por la Sociedad Absorbida: ENSIVEST BROS 2014, S.L. (por medio de su representante persona física D. Jorge Enrich Serra), LACANUDA CONSELL, S.L. (por medio de su representante persona física D. Daniel Halpern Serra), NEWSERCAL, S.L. (por medio de su representante persona física D. Hugo Serra Calderón), GESTION DE ACTIVOS Y VALORES, S.L. (por medio de su representante persona física D. Javier Juncadella Salisachs), COTYP, S.L. (por medio de su representante persona física D. Alberto Thiebaut Estrada), VILLASA, S.L. (por medio de su representante persona física D. Fernando Villavecchia Obregón), D. Francisco José Arregui Laborda, D. Jorge Enrich Izard, Dña. Laura Halpern Serra, y D. José María Serra Farré, todos ellos en su calidad de miembros del consejo de administración.

- (b) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las Sociedades se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.
- (c) El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

De conformidad con el artículo 41.1 de la LME, las Sociedades solicitarán conjuntamente al Registro Mercantil de Madrid la designación de un único experto independiente para la elaboración del informe preceptivo sobre el Proyecto de Fusión (el "**Informe de Experto**").

A los efectos de la publicidad preparatoria prevista en el artículo 7 de la LME, la Sociedad Absorbente insertará en su página web corporativa, y se depositará en el Registro Mercantil de Madrid (al carecer la Sociedad Absorbida de página web



corporativa inscrita a los efectos del artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital), la siguiente documentación: (a) este Proyecto de Fusión; (b) un anuncio informando a accionistas y acreedores de las Sociedades y a los trabajadores de las Sociedades de la posibilidad de formular observaciones relativas al Proyecto de Fusión hasta cinco (5) días laborables antes de la fecha de las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades; (c) el informe común de los administradores sobre el Proyecto de Fusión; y (d) el Informe de Experto, excluyendo, en su caso, la información confidencial que contuviera.

Asimismo, la Sociedad Absorbente publicará en su página web corporativa la documentación prevista en el artículo 46.1 de la LME.

Los principales motivos que se persiguen con la realización de la Fusión podrían sintetizarse en los siguientes:

1. Concentración de todos los accionistas minoritarios en una única sociedad holding.

Tras la liquidación de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones ("OPA") de la Sociedad Absorbente sobre Grupo Catalana Occidente, S.A. ("GCO") y el ejercicio del derecho de compraventa forzosa, todos los accionistas minoritarios directos e indirectos de GCO se reparten entre la Sociedad Absorbente —en su gran mayoría— y la Sociedad Absorbida.

La Fusión permitirá que los dos accionistas minoritarios de la Sociedad Absorbida pasen a ser accionistas directos de la Sociedad Absorbente, de modo que todos los accionistas minoritarios queden concentrados en una única sociedad holding con un solo órgano de formación de la voluntad accionarial (la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente), simplificando la gobernanza y facilitando la adopción de acuerdos al quedar todos ellos sometidos a un mismo marco regulador de sus relaciones.

2. Centralización de los flujos financieros y mejora de la capacidad financiera de la Sociedad Absorbente.

Para atender a sus obligaciones derivadas de la OPA, la Sociedad Absorbente obtuvo financiación bancaria por un importe muy relevante (más de 2.000 millones de euros). Para hacer frente al servicio de la deuda, dicha sociedad debe destinar a su repago los resultados distribuidos por GCO, por lo que resulta funcionalmente conveniente que los flujos de caja

generados por la participada afloren de la forma más directa posible en la entidad obligada al repago de la financiación, esto es, en la Sociedad Absorbente.

Bajo la estructura societaria actual, los dividendos correspondientes al 25,09% de GCO en manos de la Sociedad Absorbida fluyen primero a esta y, solo posteriormente, a la Sociedad Absorbente en la proporción correspondiente a su participación del 72,25%. Ello implica que una parte del resultado distribuido por GCO se abone a los accionistas minoritarios de la Sociedad Absorbida, sin que la Sociedad Absorbente pueda destinar dichos recursos al servicio de la deuda de forma automática.

La Fusión tiene entre sus finalidades que la Sociedad Absorbente perciba la totalidad de los dividendos distribuidos por GCO de forma directa, reforzando su capacidad de repago frente a las entidades financieras que otorgaron dicha financiación bancaria.

La necesidad de centralizar los flujos financieros en la Sociedad Absorbente no es una hipótesis futura, sino una realidad que ya ha exigido la adopción de mecanismos de financiación intragrupo cuya complejidad y coste ponen de manifiesto la ineficiencia de la estructura societaria actual.

La Fusión pone fin a esta dinámica de forma definitiva: al extinguirse la Sociedad Absorbida, la Sociedad Absorbente pasará a percibir directamente la totalidad de los dividendos de GCO correspondientes a la participación del 25,09% que actualmente ostenta la Sociedad Absorbida, sin necesidad de instrumentar financiaciones intragrupo ni asumir las complejidades que ello comporta. Asimismo, la Fusión extinguirá los préstamos intragrupo existentes por confusión de patrimonios, al reunirse en la Sociedad Absorbente las posiciones de deudora y acreedora como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida (artículo 1.192 del Código Civil).

### 3. Simplificación de la estructura societaria y reducción de costes.

Finalmente, la Fusión persigue simplificar la estructura societaria del grupo, eliminando redundancias administrativas, contables y fiscales y reduciendo los costes derivados de la duplicidad de obligaciones formales.



**1. Datos identificadores de las sociedades participantes (artículos 4.1.1º y 40.1º y 2º de la LME)**

**1.1. La Sociedad Absorbente:**

- (a) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (b) Denominación: INOC, S.A.
- (c) Domicilio: C/ Méndez Álvaro, 31, 28045, Madrid.
- (d) NIF: A-28.082.626.
- (e) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-658.999, IRUS: 1000267167577.

**1.2. La Sociedad Absorbida:**

- (a) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (b) Denominación: LA PREVISIÓN 96, S.A.
- (c) Domicilio: C/ Méndez Álvaro, 31, 28045, Madrid.
- (d) NIF: A-08.168.155.
- (e) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-660.343, IRUS: 1000289454170.

- 1.3.** A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que los estatutos sociales de la sociedad resultante de la Fusión serán los vigentes de la Sociedad Absorbente, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, los cuales permanecerán invariados como consecuencia de la Fusión, con la única salvedad del artículo 5, relativo al capital social, que se modificará en los términos previstos en el apartado 7 del presente Proyecto de Fusión para atender a la relación de canje y sin perjuicio de las modificaciones estatutarias adicionales que, en su caso, puedan aprobarse al margen de

la Fusión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente.

**2. Calendario indicativo (art. 4.1.2º de la LME)**

- 2.1. El calendario indicativo propuesto para la realización de la Fusión se acompaña como **Anexo I** a este Proyecto de Fusión.

**3. Derechos especiales (art. 4.1.3º de la LME)**

- 3.1. A efectos informativos, se deja expresa constancia de que (i) el capital social de la Sociedad Absorbida está representado por una única clase de acciones ordinarias, con plenos derechos económicos y políticos; y (ii) el capital social de la Sociedad Absorbente está representado por dos clases de acciones: (i) las acciones de Clase (A), que son acciones ordinarias con plenos derechos económicos y políticos; y (ii) las acciones de Clase (B), que llevan atribuida la prestación accesoria gratuita prevista en el artículo 6.bis de los Estatutos Sociales.
- 3.2. A la vista de lo anterior, no existen en la Sociedad Absorbida accionistas titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de las acciones. En consecuencia, no se conferirán derechos especiales de ningún tipo a persona alguna ni se propone medida específica que les afecte.

**4. Implicaciones para los acreedores (artículo 4.1.4º de la LME)**

- 4.1. Conforme a los artículos 33 y 34 de la LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la Fusión, adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida, y, por tanto, los derechos y obligaciones frente a los acreedores de la Sociedad Absorbida.
- 4.2. Con ocasión de la Fusión, la Sociedad Absorbente no ofrece garantías adicionales a las existentes en favor de los acreedores de las Sociedades. Asimismo, con base en la información a su disposición y después de haber efectuado las averiguaciones razonables, los órganos de administración de las Sociedades no conocen ningún motivo por el que la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas, una vez surta efecto la Fusión.



4.3. Los acreedores tienen en todo caso los derechos previstos en el artículo 13 y siguientes de la LME.

**5. Ventajas a favor de los administradores (artículo 4.1.5º de la LME)**

5.1. No se atribuyen ventajas de ningún tipo a los administradores de las Sociedades.

**6. Consecuencias para el empleo (artículo 4.1.7º de la LME)**

6.1. No se espera que la Fusión tenga consecuencias relevantes sobre el empleo. En lo menester, se deja constancia de que tanto la Sociedad Absorbente como la Sociedad Absorbida cuentan con un (1) único empleado.

6.2. De conformidad con el artículo 5.6 de la LME, los consejos de administración de las Sociedades pondrán a disposición de los trabajadores de las Sociedades un informe en el que se expliquen y justifiquen los aspectos jurídicos y económicos de la Fusión y sus consecuencias para el empleo.

6.3. Asimismo, al menos un mes antes de la fecha de celebración de la aprobación de la Fusión, los administradores de las Sociedades pondrán el informe de administradores relativo a la Fusión, así como la información descrita en el artículo 46 de la LME y en la demás normativa aplicable, a disposición de los trabajadores de las Sociedades, junto con el Proyecto.

6.4. Al contar la Sociedad Absorbente con página web corporativa, dicha documentación se insertará en su página web corporativa.

**7. Tipo y procedimiento de canje (artículo 40.3º de la LME)**

7.1. De acuerdo con el valor razonable de sus respectivos patrimonios, del cual resulta un valor de 2.371,23 euros/acción para la Sociedad Absorbente y de 3.213,03 euros/acción para la Sociedad Absorbida, el tipo de canje de la Fusión es de 1 a 1,355006 (tras el oportuno redondeo a seis decimales). Es decir, los accionistas de la Sociedad Absorbida (salvo la propia Sociedad Absorbente, que participa también en la Sociedad Absorbida), esto es GESTIÓN DE ACTIVOS Y VALORES, S.L. ("GAV") y JUSAL, S.L. ("JUSAL"), recibirán 1,355006 acciones de la Clase (A) de la Sociedad Absorbente por

cada 1 acción de la Sociedad Absorbida. Así, por el canje y amortización de las CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y DOS (138.772) acciones de la Sociedad Absorbida titularidad de GAV y JUSAL, de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (6,01.-€) de valor nominal cada una, sus accionistas (excluyendo a la propia Sociedad Absorbente, que participa también en la Sociedad Absorbida) recibirán, tras el oportuno redondeo atendiendo a que no se pueden emitir fracciones de acciones, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO (188.035) nuevas acciones de la Clase (A) de la Sociedad Absorbente de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (6,01.-€) de valor nominal cada una que se emitirán totalmente suscritas y desembolsadas en virtud del correspondiente aumento de capital social de la Sociedad Absorbente.

En particular, GAV, titular de 53.351 acciones de la Sociedad Absorbida, recibirá 72.290 acciones la Clase (A) de la Sociedad Absorbente y JUSAL, titular de 85.421 acciones de la Sociedad Absorbida, recibirá 115.745 acciones la Clase (A) de la Sociedad Absorbente.

Las nuevas acciones de la Clase (A) de la Sociedad Absorbente se emitirán con una prima de fusión total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (444.744.142,70.-€), tras el oportuno redondeo a dos decimales, es decir, una prima de fusión de aproximadamente DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.365,22.-€) por acción, tras el oportuno redondeo a dos decimales. El patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, a la suma del aumento de capital más la prima de fusión (esto es, 445.874.233,05.-€).

- 7.2. Asimismo, para atender a las necesidades de redondeo derivadas de la aplicación del tipo de canje indicado en el apartado 7.1 anterior, las acciones de la Sociedad Absorbente que correspondan a los accionistas de la Sociedad Absorbida distintos de la Sociedad Absorbente se atribuirán individualmente a cada uno de ellos por números enteros. A estos efectos, se aplicará el tipo de canje a la participación que cada accionista ostente en la Sociedad Absorbida y, cuando el resultado arroje una fracción de acción de la Sociedad Absorbente que no pueda ser entregada, dicha fracción no será objeto de entrega en especie y dará derecho a percibir una compensación en dinero.



En particular, como consecuencia de la aplicación individual del tipo de canje, las fracciones de acción de la Sociedad Absorbente no entregadas ascienden a 0,9251059999951390 acciones en el caso del socio GESVAL y a 0,9675259999930860 acciones en el caso del socio JUSAL. La compensación en dinero correspondiente a cada accionista será igual al resultado de multiplicar la respectiva fracción de acción de la Sociedad Absorbente que no le sea entregada a cada socio afectado por el valor atribuido a cada acción de la Sociedad Absorbente a efectos del canje, esto es, 2.371,23 euros por acción, redondeándose el importe dinerario total a percibir por cada accionista a dos decimales.

En consecuencia, la compensación en dinero correspondiente al socio GESVAL asciende a 2.193,64 euros, y la correspondiente al socio JUSAL asciende a 2.294,23 euros. Dichas compensaciones no exceden del diez por ciento del valor nominal de las acciones de la Sociedad Absorbente atribuidas a cada uno de dichos accionistas, de conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto-ley 5/2023, teniendo en cuenta que el valor nominal de cada acción de la Sociedad Absorbente asciende a 6,01 euros.

Dichas compensaciones se satisfarán, a más tardar, en la misma fecha en que se eleve a público la Fusión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada accionista indique a la Sociedad Absorbente.

- 7.3. El canje efectivo de los títulos representativos de las acciones tendrá lugar durante el plazo de un (1) mes a contar desde el día inmediatamente posterior al de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil. Atendiendo a que se dispone de los datos identificativos y del contacto habitual con los accionistas de la Sociedad Absorbida (distintos de la Sociedad Absorbente) no se estima que resulte necesario proceder conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **8. Aportaciones de industria o prestaciones accesorias (artículo 40.4º de la LME)**

- 8.1. La Fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de la Sociedad Absorbida, pues en esta no están permitidas las aportaciones de industria (artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital) y no existen prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida.

**9. Nuevas acciones y fecha del derecho a participar en las ganancias sociales (art. 40.5º de la LME)**

- 9.1. Las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid. No existe ninguna peculiaridad relativa a este derecho.

**10. Fecha de efectos contables (artículo 40.6º de la LME)**

- 10.1. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2026. Se hace constar que ambas sociedades pertenecen al mismo grupo mercantil con anterioridad a dicha fecha.

**11. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio transmitido (artículo 40.7º de la LME)**

- 11.1. Respecto de la valoración a efectos contables del activo y del pasivo del patrimonio transmitido de la Sociedad Absorbida, resulta de aplicación lo previsto en la norma de valoración 21ª de la segunda parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre. Por tanto, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos por la Sociedad Absorbente de la Sociedad Absorbida se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente a su valor contable a partir de la fecha de efectos contables de la Fusión (esto es, el 1 de enero de 2026 según lo previsto en el apartado 10 anterior).
- 11.2. Sin perjuicio de la valoración contable referida en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la LME, la determinación del tipo de canje de las acciones se ha efectuado sobre la base del valor razonable del patrimonio de las Sociedades, tomando como referencia los balances de las Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2025, aplicando sobre los mismos a la metodología de valoración y los ajustes que se describen a continuación.

A tal efecto, los valores razonables del patrimonio de las Sociedades se han determinado mediante la metodología de suma de partes (*sum-of-the-parts*), método de valoración comúnmente aplicable a sociedades de naturaleza holding, mediante el cual se ha estimado el valor de cada una



de las Sociedades a través de la agregación de los valores razonables atribuidos individualmente a cada una de sus sociedades participadas y demás activos, deduciendo el valor de sus correspondientes pasivos. Asimismo, se han tenido en cuenta, en la medida en que han resultado aplicables, aquellos ajustes o partidas que, sin estar reflejados en los respectivos balances de las Sociedades, se ha considerado necesario incorporar a efectos de la valoración. Entre dichos ajustes se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: (i) la posición financiera neta; (ii) otros activos y pasivos; y (iii) los activos y pasivos de naturaleza fiscal, todos ellos a su valor contable a la fecha de referencia de la valoración de las Sociedades. El valor actual neto de los costes de estructura de las Sociedades no se ha considerado debido a su inmaterialidad en el contexto de la valoración.

Igualmente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la LME y a efectos de preservar la integridad de la ecuación de canje, la valoración del patrimonio de las Sociedades ha incorporado asimismo:

- (a) el impacto de los dividendos a cuenta del resultado del presente ejercicio social 2026, cuya **distribución** ha sido previamente acordada por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, de los cuales (i) unos ya han sido pagados en febrero y mayo de 2026, por importe de 16.464.100,00.-€ y 44.630.309,09.-€ brutos, respectivamente, por la Sociedad Absorbente y de 10.660.000,00.-€ y 15.600.00,00.-€ brutos, respectivamente, por la Sociedad Absorbida; y (ii) otros resultarán pagaderos en julio y octubre de 2026, conforme al calendario de pago acordado, por importe de 17.657.384,12.-€ brutos, para cada uno de los señalados dividendos de la Sociedad Absorbente y de 9.490.000,00.-€ brutos, para cada uno de los señalados dividendos de la Sociedad Absorbida;
- (b) el impacto de los dividendos **percibidos** por las Sociedades a cuenta del resultado del presente ejercicio social 2026, de los cuales (i) unos ya han sido recibidos en febrero y mayo de 2026, por importe de 20.467.452,06.-€ y 58.738.333,90.-€ brutos, respectivamente, por la Sociedad Absorbente y de 6.854.580,61.-€ y 19.669.666,10.-€ brutos, respectivamente, por la Sociedad Absorbida; y (ii) otros resultarán pagaderos a su favor en julio y octubre de 2026, conforme al calendario acordado por las respectivas Sociedades, por importe de

22.006.648,51.-€ brutos, para cada uno de los señalados dividendos de la Sociedad Absorbente y de 7.369.351,49.-€ brutos, para cada uno de los señalados dividendos de la Sociedad Absorbida; y

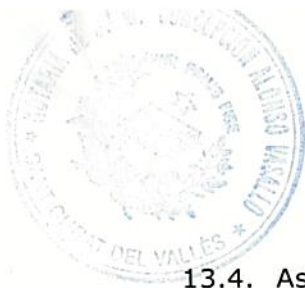
- (c) las cuotas trimestrales de intereses devengadas o que se devenguen entre enero de 2026 y octubre de 2026 en virtud del contrato de financiación bancaria suscrito por la Sociedad Absorbente, al que se ha hecho referencia al inicio del presente Proyecto de Fusión.

## **12. Fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la fusión (artículo 40.8º de la LME)**

- 12.1. Serán balances de fusión los de las Sociedades a fecha 31 de diciembre de 2025, correspondientes a sus cuentas anuales del ejercicio 2025.
- 12.2. No obstante, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME, la determinación del tipo de canje de las acciones se ha efectuado sobre la base del valor razonable del patrimonio de las Sociedades, tomando como referencia los balances de las Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2025, aplicando sobre los mismos la metodología de valoración y los ajustes descritos en el apartado 11.2 anterior a los efectos de preservar la integridad de la ecuación de canje.

## **13. Acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 40.9º de la LME)**

- 13.1. Las Sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 13.2. Se acredita que las Sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente. Dichos certificados se acompañan como **Anexo II** a este Proyecto de Fusión.
- 13.3. Se acredita que la Sociedad Absorbente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante la aportación del correspondiente certificado, válido y emitido por el órgano competente. Dicho certificado se acompaña como **Anexo II** a este Proyecto de Fusión.



- 13.4. Asimismo, se deja constancia de que la Sociedad Absorbida no tiene empleados y, por tanto, se acredita que la Sociedad Absorbida no está actualmente dada de alta como empleador en la Seguridad Social, mediante la aportación del correspondiente certificado, válido y emitido por el órgano competente. Dicho certificado se acompaña como **Anexo II** a este Proyecto de Fusión.

#### **14. Régimen fiscal**

- 14.1. En la medida en que la presente operación de fusión cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**LIS**"), le es de aplicación el régimen especial de las fusiones. En particular, la presente operación de fusión cumple con la definición contemplada en el artículo 76.1, letra a) de la citada ley, y el resto de los requisitos para la aplicación del régimen especial.
- 14.2. A los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LIS, así como en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Absorbente comunicará a la Administración Tributaria competente la ejecución de la Fusión, en la forma y plazos establecidos para ello.

Con base en las consideraciones precedentes y asumiendo, conjunta y expresamente, el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, firman dos (2) ejemplares idénticos del Proyecto de Fusión, los administradores de las Sociedades, comunicando su inserción en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, a los efectos de lo establecido en el artículo 7.1 de la LME, y solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil de Madrid, a los efectos de lo establecido en el artículo 7.4 de la LME.

*[Sigue página de firmas]*

En Madrid, a 25 de junio de 2026.

Miembros del Consejo de Administración de INOC, S.A. (Sociedad Absorbente) y LA PREVISIÓN 96, S.A. (Sociedad Absorbida)



**ENSIVEST BROS 2014, S.L.**,  
debidamente representada por D.  
Jorge Enrich Serra



**LACANUDA CONSELL, S.L.**,  
debidamente representada por D.  
Daniel Halpern Serra



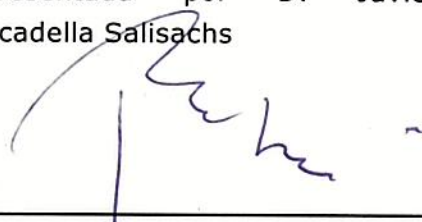
D. Hugo Serra Calderón en su  
propio nombre y como  
representante de **NEWSERCAL,**  
S.L.



**GESTIÓN DE ACTIVOS Y  
VALORES, S.L.**, debidamente  
representada por D. Javier  
Juncadella Salisachs



**COTYP, S.L.**, debidamente  
representada por D. Alberto  
Thiebaut Estrada



**D. Francisco José Arregui  
Laborda**



**D. Jorge Enrich Izard**



**Dña. Laura Halpern Serra**



**D. José María Serra Farré**



**VILLASA, S.L.**, debidamente  
representada por D. Fernando  
Villavecchia Obregón

TESTIMONIO.../...



## Anexo I

### Calendario indicativo

#### CALENDARIO ORIENTATIVO FUSIÓN

| Revisión previa / Balances de fusión /<br>Determinación de la ecuación de canje |                                                                | Publicidad preparatoria del acuerdo:<br>proyecto, anuncio para observaciones e<br>informe de experto; y su publicación en la<br>página web corporativa de la Sociedad<br>Absorbente, depósito en el Registro<br>Mercantil de Madrid y publicación en el<br>BORME |                                                               | operación a la Dirección<br>General de Seguros (DGS)                                                |                                                                                           | Publicación de los<br>anuncios de Fusión                                        |                                                                               | Presentación de la escritura<br>pública de fusión en otros<br>registros públicos y otros<br>trámites |               |      |      |       |       |                |       |                |                |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------|------|-------|-------|----------------|-------|----------------|----------------|
| Pasos<br>Previos                                                                | Redacción y firma<br>del Proyecto<br>Común de Fusión           | Designación<br>del Experto<br>Independiente                                                                                                                                                                                                                      | Emisión del informe<br>del Experto<br>Independiente           | Potenciales actuaciones<br>de acreedores para<br>solicitar o completar<br>garantías de sus créditos | Presentación de observaciones<br>al Proyecto y opiniones al<br>informe de administradores | Inscripción de la<br>escritura pública de<br>fusión en el Registro<br>Mercantil | Presentación de la escritura<br>pública de fusión en el<br>Registro Mercantil | Comunicación<br>a Hacienda                                                                           |               |      |      |       |       |                |       |                |                |
|                                                                                 | Solicitud de nombramiento<br>del Experto Independiente         |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                               |                                                                                                     |                                                                                           |                                                                                 |                                                                               |                                                                                                      |               |      |      |       |       |                |       |                |                |
|                                                                                 | Informe de administradores<br>para accionistas y<br>trabajador | Aceptación del cargo<br>por el Experto<br>Independiente                                                                                                                                                                                                          | Adopción del acuerdo<br>de fusión por las<br>Juntas Generales | Otorgamiento de la<br>escritura pública de<br>fusión                                                |                                                                                           |                                                                                 |                                                                               |                                                                                                      |               |      |      |       |       |                |       |                |                |
|                                                                                 | D                                                              | D+1                                                                                                                                                                                                                                                              | D+16                                                          | D+22                                                                                                | D+52                                                                                      | D+54                                                                            | D+60                                                                          | D+85                                                                                                 | Hasta<br>D+89 | D+90 | D+92 | D+100 | D+105 | Desde<br>D+105 | D+126 | Desde<br>D+126 | Hasta<br>D+216 |

FASE PREPARATORIA

DELIBERATORIA

DE EJECUCIÓN

## **Anexo II**

### **Certificados emitidos por la AEAT y la Seguridad Social**

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID  
CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 915826755

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20266361868

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28082626** RAZÓN SOCIAL: **INOC SA**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MENDEZ ALVARO NUM 31 28045 MADRID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

**CERTIFICA:** Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 23 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación P3HC2VFAJNBW6X2D** en [sede.agenciatributaria.gob.es](https://sede.agenciatributaria.gob.es)*



  
**Agencia Tributaria**  
sede.agenciatributaria.gob.es

**Delegación Especial de MADRID**

**Administración de MONTALBÁN**  
CL MONTALBAN, 6  
28014 MADRID (MADRID)  
Tel. 913335333

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20266326285

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A08168155** RAZÓN SOCIAL: **LA PREVISION 96, SA**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MENDEZ ALVARO NUM 31 28045 MADRID**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 23 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ULVF3XZNXWCXN7GY en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación  
**ULVF3XZNXWCXN7GY**



## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 9836 MARIA ISABEL TORRES VALENCIA , con respecto a INOC, S.A.. , con NIF 0A28082626 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 22/06/2026 09:07:55

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

Código: GBRLK-7XMUD-2EHQP-BDYBA-A3MFK-UNYGB Fecha: 22/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 9836 MARIA ISABEL TORRES VALENCIA , con respecto a LA PREVISION 96 S.A. , con NIF 0A08168155 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 22/06/2026 09:08:52

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

Código: TZQKC-ZBHIE-SNKWI-QMOAH-C2VST-4OJ3H Fecha: 22/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



02/2026



JI1935269

.../... DE LEGITIMACION DE FIRMAS número 63 de la sección II de mi libro indicador. -----

Yo, MARIA CONCEPCION ALONSO VASALLO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya con residencia en Sant Cugat del Vallés, -

DOY FE: Considero legitimas las firmas que anteceden de DON JORGE ENRICH SERRA con D.N.I. número 07229747L, DON HUGO SERRA CALDERON con D.N.I. número 46802631T, DON ALBERTO THIEBAUT ESTRADA con D.N.I. número 00408094M, DON JORGE ENRICH IZARD con D.N.I. número 00555719Q, DON JOSE MARIA SERRA FARRE con D.N.I. número 00229508Z, DON DANIEL HALPERN SERRA con D.N.I. número 52366813E, DON JAVIER JUNCADELLA SALISACHS con D.N.I. número 36942723P, DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA con D.N.I. número 46214416X, DOÑA LAURA HALPERN SERRA con D.N.I. número 07495652K y DON FERNANDO VILLAVECCHIA OBREGON con D.N.I. número 37259321B, por coincidir con las que figuran en instrumentos de mi Protocolo. -----

El documento en el que están estampadas dichas firmas consta de doce folios de papel común, sellados y en los que consta el número del asiento del Libro Indicador, al cual se anexa y adhiere el presente folio con el testimonio. -----

Sant Cugat del Valles, a tres de julio de dos mil veintiséis. -----



A092616282



0299011344

**DON FRANCISCO-JOSÉ ARREGUI LABORDA**, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de las sociedades INOC, S.A. y LA PREVISIÓN 96, S.A.

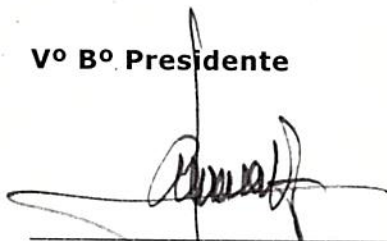
**CERTIFICA:**

- I. Que el día 25 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 39 y 40 del Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, los respectivos consejos de administración de LA PREVISIÓN 96, S.A. (la "**Sociedad Absorbida**") e INOC, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**", y junto con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades**"), aprobaron, suscribieron y firmaron un proyecto común de fusión por absorción (el "**Proyecto de Fusión**"), en virtud de la cual la Sociedad Absorbente absorberá a la Sociedad Absorbida, con la consiguiente extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.
- II. Que por un error material de transcripción, el apartado número 13.4 del Proyecto de Fusión, contiene una referencia incorrecta en relación con la situación de la Sociedad Absorbida frente a la Seguridad Social y que por medio del presente certificado se procede a subsanar dejando constancia de que la redacción correcta es la que sigue, sin alteración alguna al resto del contenido del Proyecto de Fusión:

*"13.4. Se acredita que la Sociedad Absorbida se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante la aportación del correspondiente certificado, válido y emitido por el órgano competente. Dicho certificado se acompaña como **Anexo II** a este Proyecto de Fusión."*

**Y para que así conste**, a los efectos oportunos, firma la presente certificación subsanatoria en Madrid, a 29 de junio de 2026, con el visto bueno del Sr. Presidente de ambos Consejos de Administración.

**Vº Bº Presidente**



**D. José María Serra Farré**

Presidente del Consejo de Administración de INOC, S.A. y de LA PREVISIÓN 96, S.A.

**Secretario**



**D. Francisco-José Arregui Laborda**

Secretario del Consejo de Administración de INOC, S.A. y de LA PREVISIÓN 96, S.A.

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS número 60 de la  
sección II de mi libro indicador. -----

Yo, MARIA CONCEPCION ALONSO VASALLO, Notario del Ilustre  
Colegio de Catalunya con residencia en Sant Cugat del Vallés, ---

DOY FE: Considero legitimas las firmas que anteceden de DON  
JOSE MARIA SERRA FARRE y DON FRANCISCO JOSE ARREGUI LABORDA con  
D.N.I. números 00229508Z y 46214416X, respectivamente, por  
coincidir con las que figuran en instrumentos de mi Protocolo. --

Sant Cugat del Valles, a tres de julio de dos mil veinti-  
séis. -----

